

## Resolución Directoral

Chancay, 19 de noviembre de 2021

VISTO:

Visto la Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, que aprueba la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, se aprueba la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC - Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicio de Control Posterior, Seguimiento y Publicación, con la finalidad de regular el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones formuladas en los informes de servicios de control posterior, emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control, así como del seguimiento a los procedimientos administrativos y procesos legales derivados de su implementación, y de la publicación de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión en el Portal de Transparencia Estándar o portal Web de la entidad, con el propósito de contribuir al fortalecimiento y mejora en la gestión de las entidades y la lucha contra la corrupción;

Que, la antes referida Directiva ha establecido que el Titular de la entidad es el responsable de: "Designar mediante documento expreso al funcionario público de la entidad que realizará la labor de monitorear el proceso de implementación de las recomendaciones a través del Plan de Acción aprobado. La designación debe recaer en la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, son obligaciones y responsabilidades del funcionario Público responsable del proceso de implementación de las recomendaciones: Dichas obligaciones y responsabilidades debe asumir el funcionario público con la máxima autoridad administrativa de la entidad. - Elaborar, suscribir y remitir el Plan de Acción al OCI en los plazos y formas establecidos en la presente directiva.- Coordinar de manera permanente con los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones del informe de control, a fin de cumplir con las acciones y plazos establecidos en el Plan de Acción. - Evaluar la información registrada o remitida por los funcionarios públicos responsables de la implementación de las recomendaciones del informe de control, para su consolidación y remisión al OCI o a la unidad orgánica u órgano desconcentrado de la Contraloría a cargo del seguimiento según corresponda;

Que, son obligaciones y responsabilidades del funcionario responsable de implementar las recomendaciones: Suscribir el Plan de acción para el inicio de la implementación de las recomendaciones del informe de control. - Adoptar las acciones o medidas dispuestas en el Plan de Acción y todas aquellas que sean necesarias para asegurar la implementación de las recomendaciones del informe de control, manera efectiva y dentro de los plazos establecidos. - Registrar permanentemente en el aplicativo informático de la Contraloría la documentación que sustente las acciones o medidas adoptadas para implementar las recomendaciones del informe de control que se encuentren a su cargo o remitir la referida documentación al funcionario público responsable del monitoreo de proceso de implementación de las recomendaciones, para su consolidación y remisión al OCI. - Solicitar, cuando lo considere necesario, apoyo técnico al OCI a fin de dicho órgano de control explique o absuelva las consultas que pudieran existir sobre las recomendaciones del informe de control. Esta acción no suspende ni afecta los plazos establecidos en el Plan de Acción.- Informar al OCI y al Titular de la entidad el motivo por el cual no se han implementado las recomendaciones asignadas. Excepcionalmente, informar a la contraloría o al OCI las acciones o medidas adoptadas para asegurar la implementación de las recomendaciones, en forma y plazos que le sean requeridos por estos, adjuntando la documentación correspondiente;

Que, dado lo expuesto, es necesario designar a la **ABOG. YESENIA MABEL YDROGO RIVERA**, Directora (e) de la Oficina de Administración, como **RESPONSABLE DEL MONITOREO PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES**, de los Informes de Control, acuerdo a la normatividad vigente;

Estando a lo visado por el Jefe de la Unidad de Personal y el Asesor legal del Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López";





De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y;

Con las facultades conferidas en los artículos 7° y 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chancay, aprobada por la Ordenanza Regional N° 008-2014-CR-RL y Resolución Directoral N° 621-2021-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-DG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a la **ABOG. YESENIA MABEL YDROGO RIVERA**, Directora (e) de la Oficina de Administración, como **RESPONSABLE DEL MONITOREO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES** de los Informes de Control.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Funcionaria Pública designada en el artículo primero de la presente resolución, deberá cumplir las funciones establecidas en el literal b) del Numeral 6.4.4. la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC: "Implementación de las recomendaciones de los Informes de Servicios de control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada a través de la Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG.

**ARTICULO TERCERO.-** Los Jefes de las Unidades Orgánicas, tienen la obligación y responsabilidad de llevar a cabo la implementación de las recomendaciones, como **FUNCIONARIOS PUBLICOS RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR LAS MISMAS**, quienes deben cumplir con las funciones establecidas en el literal c) del Numeral 6.4.4; de la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC: "Implementación de las recomendaciones de los Informes de Servicios de control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada a través de la Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo al interesado, y a las unidades orgánicas que correspondan en la entidad, de acuerdo a las formalidades y plazos establecidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y su Texto Único Ordenado, aprobado mediante **DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS**.

**ARTICULO QUINTO.- AUTORIZAR** la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Hospital de Chancay y SBS. "Dr. Hidalgo Atoche López

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL DE CHANCAY Y SBS  
M.C. LEONCIO FREDDY PAJUELO ROSQUI  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DE CHANCAY  
CMP: 41408 | RNE: 21714

Distribución CC:

- ( ) Oficina de Administración
- ( ) Oficina de Planeamiento Estratégico
- ( ) Unidad de Personal
- ( ) Unidad de Economía
- ( ) Órgano de Control Institucional
- ( ) Asesoría Legal
- ( ) Legajo
- ( ) Archivo,,